

# REGLAMENTO DE BECAS PARA ESCUELAS DEPORTIVAS DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO.

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GERALES

### Artículo 1.- *Del Objeto.*

El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento por medio del cual el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, otorga becas a los solicitantes para las escuelas deportivas del Organismo.

### Artículo 2.- *De la fundamentación.*

El presente Reglamento se expide de conformidad a lo establecido en el artículo 8, fracción X del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y la Cláusula 52 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

### Artículo 3.- *Glosario.*

Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

Alumno: a los alumnos inscritos en alguna de las escuelas de COMUDE;

Beca: Apoyo otorgado, en la forma de descuento en algunos pagos por el COMUDE a los alumnos de las escuelas deportivas o usuarios de los espacios deportivos administrados por el COMUDE;

CAZ: Centro Acuático Zapopan;

COMUDE: al O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco;

Contrato Colectivo: Contrato Colectivo de Trabajo del COMUDE;

Escuelas de COMUDE: Son todas las escuelas deportivas que oferta el COMUDE, ya sea de forma directa o por Convenio;

Ley de Ingresos: Ley de Ingresos vigente del Municipio de Zapopan Jalisco;

Municipio: al Municipio de Zapopan, Jalisco; y

Usuario: a la persona que solicita el uso constante de una instalación deportiva administrada por COMUDE.

### Artículo 4.- *Del objeto de la beca.*

El objeto de la Beca es condonar todo o parte del costo por la inscripción y mensualidad, a los Alumnos de las Escuelas de COMUDE, ya sea por ser trabajadores del COMUDE, del Municipio o de cualquiera de sus Organismos Pùblicos Descentralizados, por situación económica vulnerable, discapacidad, edad avanzada o Convenio específico.

## Capítulo II De las Becas para Escuelas Deportivas.

*Artículo 5.- De la clasificación de las becas.*

De conformidad a la naturaleza de los solicitantes de las Becas para Escuelas Deportivas se clasifican de la siguiente manera:

- a) Beca para empleados del COMUDE, mismas que se otorgan a favor de los trabajadores del COMUDE, así como para sus hijos menores de 18 años de éstos, y hasta los 25 años siempre que los hijos sigan viviendo en el mismo domicilio del Trabajador y continúen estudiando.
- b) Beca para empleados del Municipio, mismas que se otorgan en beneficio de los empleados de cada una de las dependencias del Municipio que sean propuestos por el titular de la misma, así como a los hijos en los términos previstos en la Ley de Ingresos.
- c) Beca para personas de la Tercera Edad, misma que se otorga en beneficio de las personas mayores de 60 años de edad que residan en el Municipio.
- d) Beca para personas con Discapacidad, misma que se otorga en beneficio de personas con alguna discapacidad (motriz, auditiva, visual, intelectual y/o psicosocial), y que residan en el Municipio de Zapopan.
- e) Beca para personas en situación económica vulnerable, misma que se otorga a los habitantes del Municipio que mediante estudio socioeconómico demuestren que se encuentran en situación económica vulnerable.
- f) Beca por Convenio con Terceros, misma que se podrá otorgar previo Convenio que se firme entre el COMUDE y personas físicas o jurídicas debidamente conformadas, con las cuales se podrá beneficiar a grupos de personas determinados hasta por el porcentaje que se establezca en el mismo.
- g) Beca por segunda o más disciplinas deportivas, misma que podrán acceder aquellos alumnos inscritos que pretendan estudiar una segunda o más disciplinas deportivas en Escuelas de COMUDE.

*Artículo 6.- De los tipos de Beca.*

De acuerdo al tipo de Beca se clasifican en:

- a) Beca Nueva, aquella que es solicitada por primera ocasión; y
- b) Refrendo de Beca, cuando el beneficiario de una Beca solicita la renovación de la misma, debiendo hacerlo 15 días antes de su vencimiento.

Las becas no podrán ser mayores a 6 meses, pudiendo renovarse a solicitud del beneficiario.

*Artículo 7.- Del número de Becas por disciplina.*

El COMUDE otorgará el número de Becas que considere conveniente de acuerdo a la capacidad de cupo de las clases en las Escuelas Deportivas, en las diferentes sedes y horarios.

*Artículo 8.- De los porcentajes de Beca.*

De conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos, el COMUDE podrá otorgar hasta los siguientes porcentajes de Beca con relación al tipo de solicitante:

#	Clasificación	Porcentaje
1	Empleado COMUDE	100%
2	Hijo y/o cónyuge empleado COMUDE	100%
3	Empleado Ayuntamiento	100%
4	Hijo empleado Ayuntamiento	100%
5	Persona de la tercera edad	Del 50% al 95%
6	Persona con discapacidad permanente, parcial o total	Del 50% al 95%
7	Persona con discapacidad temporal, parcial o total	Del 30% al 95%
8	Situación económica vulnerable	Del 50% al 95%
9	Convenios COMUDE	Del 30% al 50%
10	Por segunda o más disciplinas deportivas	Del 30% al 50%

Para determinar el porcentaje de Beca que se otorgue con base en la Tabla anterior, el COMUDE, emitirá una propuesta de acuerdo con base en el análisis de procedencia de la misma, donde deberá de tomar en cuenta el tipo de solicitante y las situaciones socioeconómicas de los mismos.

*Artículo 9.- De los cobros.*

Los cobros que se generan por estar inscritos a Escuelas de COMUDE son los relativos a la inscripción, mensualidad, pago de seguro y credencial, los cuales podrán ser susceptibles del beneficio de la Beca de conformidad a la siguiente Tabla:

#	Clasificación	Inscripción	Seguro	Credencial	Mensualidad
1	Empleado COMUDE	SI	NO	NO	SI
2	Hijo o cónyuge empleado COMUDE	SI	NO	NO	SI
3	Empleado del Ayuntamiento	NO	NO	NO	SI
4	Hijo empleado del Ayuntamiento	NO	NO	NO	SI
5	Tercera edad	NO	NO	NO	SI
6	Persona con discapacidad permanente, parcial o total	NO	NO	NO	SI
7	Persona con discapacidad temporal, parcial o total	NO	NO	NO	SI
8	Situación económica vulnerable	NO	NO	NO	SI
9	Convenios COMUDE	SI	NO	NO	SI

Artículo 10.- *De la documentación.*

A fin de obtener el beneficio de la Beca, el solicitante deberá de presentar junto con la solicitud de la misma los siguientes requisitos:

#	Clasificación	Estar inscrito y al corriente con los pagos	Solicitud de Beca	Comprobante de domicilio	Recibo de Nómina	Comprobante de ingresos	Comprobante parentesco	Estudio Socioeconómico	Constancia médica de la discapacidad	Comprobante de Estudio
<b>1</b>	Empleado COMUDE	-	SI	-	SI	-	-	-	-	-
<b>2</b>	Hijo o cónyuge del empleado COMUDE	-	SI	-	SI	-	SI	-	-	SI
<b>3</b>	Empleado del Ayuntamiento	SI	SI	-	SI	-	-	-	-	-
<b>4</b>	Hijo empleado del Ayuntamiento	SI	SI	-	SI	-	SI	-	-	SI
<b>5</b>	Tercera edad	SI	SI	SI	-	SI	-	SI	-	-
<b>6</b>	Persona con discapacidad permanente	SI	SI	SI	-	SI	-	SI	SI	-
<b>7</b>	Persona con discapacidad temporal	SI	SI	SI	-	SI	-	SI	SI	-
<b>8</b>	Situación económica vulnerable	SI	SI	SI	-	SI	-	SI	-	-
<b>9</b>	Convenios COMUDE	-	SI	SI	-	-	-	-	-	-

**Capítulo III**  
Del procedimiento de solicitud y otorgamiento de Becas

Artículo 11.- *Del procedimiento.*

Para que los usuarios realicen la solicitud de Beca para Escuelas de COMUDE, deberán de seguir el siguiente procedimiento:

I.- Presentar ante la Dirección General del COMUDE, la solicitud de Beca en los formatos previamente establecidos de acuerdo a la naturaleza de cada solicitud;

II.- Una vez recibida la solicitud, se canalizará al área que determine la Dirección, misma que realizará el trabajo de integración y dictaminará la procedencia o improcedencia de la misma;

III.- Las solicitudes que se reciban en las tres primeras semanas del mes se resolverán en la última semana, las que se reciban en la cuarta semana del mes calendario, se programarán para su revisión y aprobación en el siguiente mes;

IV.- La propuesta de resolución será presentada ante la Dirección General del COMUDE, la cual en un término de 5 días hábiles la validará o propondrá modificaciones a la misma;

V.- En caso de que la Dirección General proponga modificaciones, el área correspondiente realizará una nueva propuesta de Dictamen en el término de 3 días hábiles, para que sea validada por el Director General en un término de 3 días hábiles; y

VI.- Una vez aprobada la Beca se notificará al solicitante, mediante publicación del dictamen, llamada telefónica, correo electrónico o publicación en la página de internet del COMUDE, a efecto de que en el término de 15 días hábiles concluya los trámites que tenga pendiente ante las Escuelas de COMUDE cumpliendo con los requisitos que se establezcan para cada disciplina Deportiva.

*Artículo 12.- De la definitividad de la resolución.*

La resolución sobre la procedencia o no de la Beca y sus porcentajes no podrá ser recurrible por ningún medio judicial ni administrativo.

*Artículo 13.- De los casos no previstos.*

Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por acuerdo de la Dirección General.

#### Capítulo IV De la forma de terminación de la Beca.

*Artículo 14.- De las causales.*

Son causales de terminación de la Beca las siguientes:

I.- Por haber transcurrido los seis meses de la vigencia de la Beca y no haber solicitado su renovación;

II.- Dejar de pagar el porcentaje de la mensualidad de la Escuela de COMUDE;

III.- No asistir al 20% de las clases en la Escuela de COMUDE sin causa justificada;

IV.- Incurrir en faltas al Reglamento de uso de los espacios deportivos y de las Escuelas de COMUDE; y

V.- Transferir a terceros el beneficio de la Beca.

*Artículo 15.- De la exclusividad de la Beca respecto a otras promociones.*

Los beneficios por las Becas no serán aplicables con otras promociones, descuentos o paquetes especiales.

**Transitorio.**

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, previa su aprobación en la Junta de Gobierno.

Segundo.- Los porcentajes de Beca establecidos en el artículo 8 del presente Reglamento, entrará en vigor a partir del primero de enero de 2017.